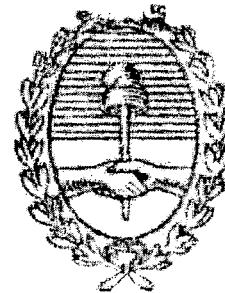


51815950\*

# PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



## JUZGADO EN DOCUMENTOS X LOCACIONES DE LA 3º NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: 02/08/2007 - Hora: 09:25 - N° de Exp: 489/07

PLANTADOR: GALVAN RAUL RENE  
RECLAMANDADO: MEDINA NORMA ESTELA Y OTROS  
PLANTAJUSA: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

Dra. Graciela Bottero de Esquenazi

ABOGADO: Dra. Adriana Rodriguez Muedra de Cardoselli

Por \_\_\_\_\_

# JUZGADO DE PAZ

de \_\_\_\_\_

- 1395/07

G



## PROVINCIA DE TUCUMAN

**EXPEDIENTE N°** \_\_\_\_\_

**Demandada iniciada por**

**Don** Galvan Raul Rene **contra** \_\_\_\_\_

**Don** Medina NORMA ESTELA y otros \_\_\_\_\_

**Iniciada el** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_ **de 19** \_\_\_\_\_

**Terminada el** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_ **de 19** \_\_\_\_\_

**Por** \_\_\_\_\_ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

**Año 19** 2007.

## **AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-**

**AUTOS: GALVAN RAUL RENE VS. MEDINA NORMA ESTELA Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-**

**SR. JUEZ DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE SIMOCA.-**

**RAÚL RENE GALVAN**, argentino, mayor de edad, DNI. Nº 6.968.657, con domicilio en la Localidad de Campo Volante, al Sr. Juez de Paz de la ciudad de Simoca, respetuosamente digo:

En ejercicio de mis propios derechos y en los términos pertinentes de la Ley Orgánica de Tribunales y del Cod. Proc. Civil, vengo a promover el presente Amparo a la Simple Tenencia.-

Esta pretensión la dirijo en contra de la Sra. **NORMA ESTELA MEDINA**, y los Sres. **CARLOS ARIEL GALVAN, FLORINDA ROSA GALVAN, LAURA GALVAN Y UNA TAL MARIA**, y cuyos demás datos desconozco, quienes ilegalmente en fecha 20/07/07, me impidieron el ingreso a mi propiedad pretendiendo usurpar la misma.-

La propiedad en cuestión es la identificada como:

Un inmueble de aproximadamente 10 hectáreas, ubicadas en la Localidad de Pampa Mayo; comprendida dentro de los siguientes linderos; al Norte: Suc. Claudio Gramajo; Sud: Suc. Celso Villafañe; Este: Suc. José Estratón Díaz y al Oeste: calle Pública, y se identifica en el Padrón Catastral Nº 42529.- **Acompaño Copia de Escritura, que demuestran la titularidad de dicho inmueble.-**

La posesión del inmueble referido fue ejercida desde siempre en forma pública, pacífica y notoria, sin ningún hecho turbatorio de la misma, encontrándose ésta cercada en su

totalidad, además de acondicionarla regularmente, mantenerla limpia, y con cultivos de caña de azúcares, hasta los sucesos que se relatan a continuación.-

El día 20 de Julio de 2007 concurrió a la referida finca como lo hago diariamente a efecto de conocer de las condiciones del cañaveral, atento las bajas temperaturas soportadas en estos últimos días, fue entonces cuando al pretender ingresar a la finca, los demandados me impiden el ingreso a la misma, acción que demuestra y evidencia claramente no solo un "acto turbatorio" sino mas grave aun como lo es el "acto de despojo".-

Quiero hacer notar al Sr. Juez de Paz, que los demandados destruyeron parte de la alambrada que delimita el predio.-

Por ello, y a fin de restablecerme a la situación fáctica anterior al acto turbatorio es que motiva esta presentación como acción de tutela al hecho de la posesión, como así también de evitar las vías de hecho enervadas por estos actos perturbadores de la tranquilidad publica.-

Por lo expuesto solicito:

1.- Me tenga por presentado, con domicilio constituido en el lugar del domicilio real.-

2.- Se tenga por parte de esta reclamación la documentación acompañada.-

3.- Se de la presente el trámite de ley y oportunamente se haga lugar a esta pretensión, condenándose a los demandados a cesar en los actos turbatorios denunciados y abstenerse de cumplirlos en el futuro, desocupando de manera inmediata el inmueble.-

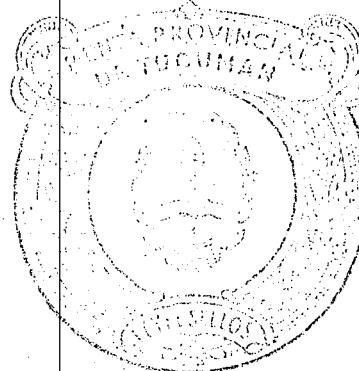
JUSTICIA.-

DANIEL EDUARDO MEDINA  
ABOGADO  
M.P. TUC. 4256 - L. J. - Fº 241  
M.P. CONC. 481 - L. 01 - Fº 13

Simoca Julio 24 de 2007.-

= = = Recibido en la fecha a despacho. -

RECIBIDO EN EL FIRMAR  
JUEZ DE PAZ SIMOCA  
ESTADO SIMOCA - TUCUMAN



068133

5

ESCRITURA NÚMERO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE. En la ciudad de San Miguel de  
 Tucumán y Nueva Tierra de Promisión capital de la provincia de Tucumán, Re-  
 pública Argentina, a veintidos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nue-  
 ve, yo, el escribano autorizante juntamente con los testigos al final emuncia-  
 dos, a instancia del señor Orosindo GALVAN, me trasladé al hospital Angel C.  
 Padilla, en donde éste se encuentra internado, sala diez, cama treinta y tres,  
 quien manifestó ser mayor de edad, soltero, argentino, con matrícula individual  
 numero 3.524.792; se encuentra también presente la señora Elmira Carmen Gal-  
 van de Paez, matrícula individual numero 0.965.936, casada en primicias nupcias,  
 argentina, domiciliada en el Ingenio Bella Vista, jurisdicción del departamen-  
 to de Famailla en ésta provincia, de tránsito aquí, personas hábiles, de cuyo  
 conocimiento y capacidad, legal doy fe, y el señor Orosindo GALVAN, dice que  
 cede a favor de la señora Elmira Carmen GALVAN de PAEZ, todas las acciones y  
 derechos que le corresponden o pudieran corresponderles por herencia de don  
Anselmo Galvan, cuyo juicio sucesorio se tramita ante los tribunales de esta  
 ciudad, Juzgado de la tercera Nominación, secretaría sexta. Esta cesión se rea-  
 liza por el precio convenido de veinte mil pesos moneda nacional, suma que  
 el cedente manifiesta tenerla recibida de manos de la cessionaria con ante-  
 rioridad a este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuyo  
 importe le otorga por la presente el más efectivo recibo. En consecuencia el  
 citado cedente subroga a la señora Elmira Carmen Galvan de Paez, en todos  
 sus actos y la facultad que colgándose en su Jugar disponga de esos de-



ción, por lo que en consecuencia le otorga recibo y carta de pago en forma y la subroga en todos los derechos y acciones hereditarios cedidos a fin de que colocándose en su mismo lugar y grado la ejercite en la forma y modo que crea más conveniente quedando obligada además a responder por evicción de acuerdo a la Ley.-Por el certificado que archive en el Minutario de la oficina a mi cargo, bajo el número de esta escritura, resulta: Que la cedente no está inhibida para disponer de sus bienes y que los derechos hereditarios cedidos no se hallan embargados.- Impuesta la cesionaria del contenido de esta escritura, la aceptó.-Leida que les fue, los comparecientes se ratifican y firman de conformidad, por ante mi; doy fe.- Se redactó en una hoja de papel suministrado y reflejada con una estampilla de cinco pesos unicos pesos: 04576465.- Talle.-

Presentación G Galván

Elmira Carmen Galván de Paz

Juan Domingo

K

4/C

ADMINISTRACION PROVINCIAL  
TUCUMAN

E.C.

San Miguel de Tucumán, Abril 10 de 1957

Sr. Juez de Ia. Instancia en lo Civil y Comercial 3a. Nominación  
Secretaría Vía.

S / D

JUICIO: GALVAN ANSELMO DE JESUS Y OTRO-SUCESSION..

En cumplimiento al Oficio de fecha 27 de Febrero de 1957,  
en el juicio del rubro informo a V. S. que:

El inmueble a que se refiere, en ésta Repartición se registra empadronado, como se detalla: á nombre de ORTIZ DE GALVAN, FRANCISCA, Padrón.42529, Mat.20197/119, C.II- Sec.L- Lam.506-Parc.251, - ubicado en "Pampa Mayo", Depto. de Monteros, con una sup. de 10 Ha., 6575 m<sup>2</sup>, avaliado para el corriente año en la suma de \$30.385.- (TRETA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/N)./ A.E.-

Dios Guarde a V. S.

MAROLD RONALD MATHEUS  
SUB-DIRECTOR DE RENTAS

Recibido — firma de letrado, en el dia 2 del mes  
Abril del año 1957 a horas — y a desprado.  
Romaes

|||||||||||Miguel de Tucumán, Abril 25 de 1957.

Agréguese.---.

*Alvarez*

~~Enviado para su examen y firma antes de su envío~~

~~en la oficina de Correos de la ciudad de Tucumán~~

~~para su examen y firma antes de su envío~~

~~en la oficina de Correos de la ciudad de Tucumán~~

~~para su examen y firma antes de su envío~~

~~en la oficina de Correos de la ciudad de Tucumán~~

~~para su examen y firma antes de su envío~~

~~en la oficina de Correos de la ciudad de Tucumán~~

~~para su examen y firma antes de su envío~~

~~en la oficina de Correos de la ciudad de Tucumán~~

~~para su examen y firma antes de su envío~~

~~en la oficina de Correos de la ciudad de Tucumán~~

~~para su examen y firma antes de su envío~~

~~en la oficina de Correos de la ciudad de Tucumán~~

~~para su examen y firma antes de su envío~~

~~en la oficina de Correos de la ciudad de Tucumán~~

~~para su examen y firma antes de su envío~~

~~en la oficina de Correos de la ciudad de Tucumán~~

~~para su examen y firma antes de su envío~~

~~en la oficina de Correos de la ciudad de Tucumán~~

~~para su examen y firma antes de su envío~~

~~en la oficina de Correos de la ciudad de Tucumán~~

~~para su examen y firma antes de su envío~~

~~en la oficina de Correos de la ciudad de Tucumán~~

~~para su examen y firma antes de su envío~~

Simoca Julio 24 de 2007.-

Al Señor Jefe  
Comisaría Simoca  
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de solicitar el auxilio de la fuerza pública en la cantidad de personal uniformado de dicha dependencia, a fin de dar cumplimiento a providencia dispuesta en el Recurso de Amparo a la Simple Tenencia interpuesto por el Sr. Raul Rene Galvan en contra de Norma Estela Medina y otros. - Dicha medida se llevará a cabo el dia 25 del corriente mes, a partir de hs. 8,30, en la localidad de Pampa Mayo. - Dado el carácter de dicha medida solicitaria que el personal uniformado sea del sexo masculino. -

Saludo a Ud. atentamente. -



*J. Benítez*  
FLORENTINO H. BENÍTEZ  
JUEZ DE PAZ SIMOCA  
DEPTO. SIMOCA - TUCUMÁN



Recibido 24.07.07  
a hs 19:25  
*Miraflores, c/hosts*

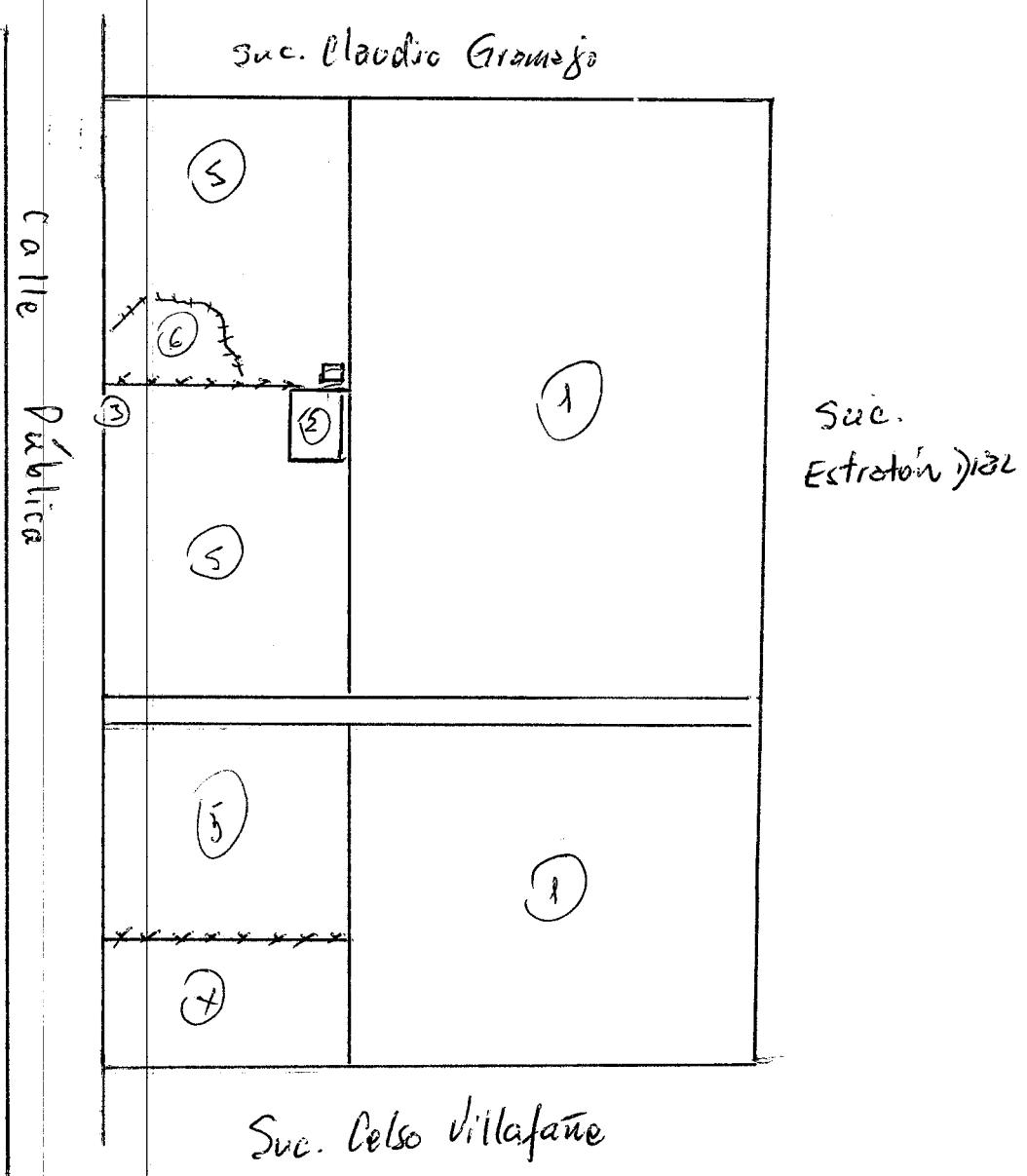
En la localidad de Panuco Maya, dependiente de la Sección de Tulum, a veintiavos de julio del año de mil novecientos ochenta y dos cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 100 de la Ley 1815 y concordante en el Art. 65, inc. "d" de la Ley 6238, me autorizó en el mismo libro objeto de este título, con el fin de practicar una Inspección Pública, donde se verificó lo siguiente: que el total del manzanales es de aproximadamente diez hectáreas comprendido dentro de los siguientes linderos Norte: Sur: Hacienda Guacamayo, Av. Suc. Belisario Villafañe, callejón de por medio, Este: Suc. Estacionamiento en Vizcaya - que en el sentido Este-Oeste, existe un canal - Existiendo alrededor en sus cuatro costados, un bosque en sentido Norte-Sur - existe una edificación que divide la zona con plateras de caña de azúcar - En la parte Noroeste se encuentra el jardín de los domésticos - En la parte Sur-Oeste existe una platería de caña de azúcar de propiedad de los accionistas - Con lo que se da por finalizada esta diligencia.

Attestado  
Año 1982

N  
W  
S  
E

### Lecturas Ilustrativo Inmobile

Ubicacion: Pompa Mayo - Spt. Jimena



- 1 - Césped de Azucar, Plantación de Raíz L. Gelum. -
- 2 - Césped. -
- 3 - Entrada a la vivienda (casa). -
- 4 - Césped de Azucar, Plantación de Variedad Media de Gelumelijos.
- 5 - Camino de portero. -
- 6 - Césped de Azucar, plantación con doble filo los arriales. -

Simoca Julio 24 de 2007.-

Al Señor Jefe  
Comisaría Simoca  
S. / D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de solicitar el auxilio de la fuerza pública en la cantidad de personal uniformado de dicha dependencia, a fin de dar cumplimiento a providencia dispuesta en el Recurso de Amapro a la Simple Tenencia interpuesto por el Sr. Raul Rene Galvan en contra de Norma Estela Medina y otros.-Dicha medida se llevará a cabo el dia 25 del corriente mes, a partir de hs. 8,30, en la localidad de Pampa Mayo.-Dado el carácter de dicha medida solicitaría que el personal uniformado sea del sexo masculino.-

Saludo a Ud. atentamente.-



*L. G. 17/07/07*  
ALBERTINO H. CABINA  
JEFZ DE PZA SIMOCAS  
MPTO. SIMOCAS - TUCUMAN

AL SEÑOR JUEZ DE PAZ DE SIMOCA -

Conforme a lo solicitado en la presente nota informo a U.D. que en la fecha tan solo se cuenta con dos efectivos policiales para la realización de la medida, siendo este número insuficiente por razones de que el lugar se produjo un altercado entre las partes involucradas, siempre y cuando lo considere procedente solicito que la medida se realice el día de mañana 26-07-2007.

COMISARIA DE SIMOCA, Julio 26 del 2007.



JULIO CESAR LOPEZ  
COMISARIO  
POLICIA DE TUCUMAN

Simoca, 26/07/2007.

Recibido en la fecha en (Fs 8)

*[Signature]*

Dra. SARA EDITH ARON  
JUEZ DE PAZ  
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Juicio: Galvan Raul Rene vs. Medina Norma Estela y otros s/ Amparo a la simple tenencia.-

Simoca, julio 27 de 2007.-

Autos y Vistos: con fecha 26 de julio de 2007, La suscripta se hace cargo del Juzgado de Paz por licencia de sustituir y toma conocimiento de la presente causa y

CONSIDERANDO: que la acción de Amparo tiene únicamente el objeto de devolver la posesión al último detentador público y específico para Juego en una acción posterior dirigir con amplitud suficiente los derechos de las partes fijándolos en forma definitiva ya que esta acción no causa efecto.

Poder Judicial de Tucumán  
Fogel Juicio de Tucumán

que en el presente caso no se ha materializado la turbación, cuando el accionante manifiesta "ME IMPIDIEN EL INGRESO A MI PROPIEDAD, "PRETENDIENDO USURPAR LA MISMA" . . . , resultando indispensable para la procedencia de la medida intentada.

En definitiva, lo que se peticiona es una medida, sin que se denuncie hecho turbatorio alguno, invocando solamente circunstancias Fácticas.-

Asimismo cabe destacar que de la inspección ocular y croquis que fuera practicada por el Juzgado, no surge acto turbatorio (fs. 6 y 7).

De lo expuesto se infiere que la demanda carece de objeto, requisito esencial de la acción.

RESUELVO: 1) DESESTIMAR el amparo a la simple tenencia deducido por Galvan Raul Rene en contra de Medina Norma Estela y otros por los considerados expuestos. 2) DEJAR ASALVO: los derechos que pudieren corresponder a las partes para que los hagan valer por la vía y forma que corresponda. 3) ELEVAR: en consulta al Sr. Juez en Joc. y Loc. que por turno corresponda del centro judicial de Concepción por intermedio de Inspección de Juzgados de Paz.

02/11/11  
Dra. SARA EDITH ARON  
JUEZ DE PAZ  
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Simoca, 27 de julio de 2007.

Juzgado DE PAZ.

Actor Galvan Raul Rene

Cédula N° Demandado Medina Norma Estela y otros.

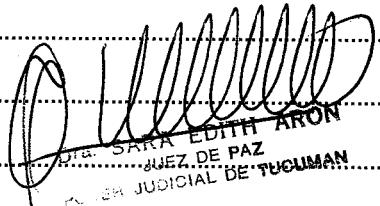
Objeto AMPARO a la simple tenencia

Se notifica a Galvan Raul Rene: dom: campo volante.

Simoca.— el siguiente

PROVEIDO

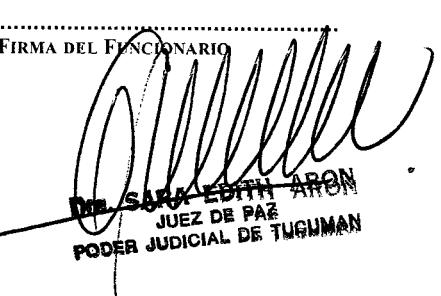
Simoca, 27 de Julio de 2007. Autos y Vistos.  
CONSIDERANDO RESUELVO: 1) DESESTIMAR el  
Amparo a la simple tenencia deducido por Galvan  
Raul Rene en contra de Medina Norma estela y  
otros por los considerandos expuestos. 2) DEJAR  
A SALVO: LOS derechos que pudieren corres-  
ponder a las partes para que los hagan va-  
ler por la vía y forma que corresponda. 3) E-  
LEVAR en consulta al Sr. Juez en Ofc. y Loc.  
que por turno correspondan del centro  
judicial de Concepción por intermedio de  
DILIGENCIA: Inspección de Juzgados de Paz.—

  
M.J.G. SARA EDITH ARON  
JUEZ DE PAZ  
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Simoca, 30/07/07. En el dia (hs. 9<sup>20</sup>)  
de la fecha se constituye en los  
estados del Juzgado de Paz el sr.  
Galván Paul Rene, quien se notifica,  
firmar para constancia y recibe

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CEDULA  
Raul R Galván

FIRMA DEL FUNCIONARIO

  
M.J.G. SARA EDITH ARON  
JUEZ DE PAZ  
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Raul R Galván

M

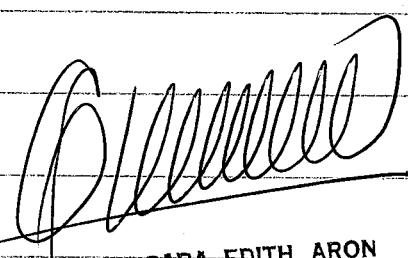
Simoza, 31 de julio 2009.

AL Señor  
Inspector  
DE Juzgados de Paz.  
José Raul Pérez.

S , D.

Dengo el agrado de di-  
rigirme a Ud. a fin de solicitar se reuni-  
tan en grado de consulta al Sr. Juez  
en Doc. ) Loc. que por turno corresponda  
del centro judicial de Concepción, autos  
cautelados: Galvan Raul René vs. Medina  
Norma Estela y otros. s/ Amparo a la sim-  
ple tenencia en (fs. 11). -

Sin otro particular  
le saludo Atte.



Dra. SARA EDITH ARON  
JUEZ DE PAZ  
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Re //

Cibido en 31/07/07 siendo hs. 0940 y en la  
misma hora en 11 fm al Juzgado Civil en Sociedad  
y lo comunicar que por tanto corresponde del centro  
judicial Concepción, o lo fuera del decreto pue cu-  
lcede.- Por Meusos Fis.

Sinre el presente de ello uoto.

JOSE RAUL PEREZ  
INSPECTOR DE JUZGADOS DE PAZ  
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

RECORRIDO 62 A Parte 07 a M. pa  
A. E. N.  
del mismo partió a la Sociedad Rosalba Peral  
Retraso en el Juzgado Dic. 8 de Tte Nom. en Mta

CESAR RAUL CHAVES  
PROSECUTOR JUDICIAL C.  
JEFE DE MESA DE ENTRADAS  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

03/07/2007

Tiendo horas

9:25

Autos en 11 fm

M. Adriana Roa  
SECRETARIA  
JUZGADO CIVIL EN DOL. Y LOC. DE LA IIIa. NOM.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

12

JUICIO: GALVAN RAUL RENE VS. MEDINA NORMA E. Y OTROS  
S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-

//////CEPCION, 06 de Agosto de 2007.-

A despacho para resolver:-

Dra. CRISTINA BOTERO de ESCUENAZI  
JUEZ  
EN DOC. Y LOC. DE LA Dña. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

07 AGO. 2007

EN QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES

Dra. Adriana Rodriguez Muedra de Cardenas  
SECRETARIA  
JUZGADO CIVIL EN DOC. Y LOC. DE LA Dña. NOM.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

JUICIO: GALVAN RAUL RENE VS. MEDINA  
NORMA ESTELA Y OTROS S/ AMPARO A LA  
SIMPLE TENENCIA - (Expte. Nro. 489/07) -  
INGRESO: 07-08-2.007.-



//////CEPCION, 14 de AGOSTO de 2.007.-

**AUTOS Y VISTOS:** El amparo a la simple tenencia deducido en estos autos: "GALVAN RAUL RENE VS. MEDINA NORMA ESTELA Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - (Expte. Nro. 489/07)", elevado en consulta por el Sr. Juez de Paz de Simoca, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto por al art. 40 inc. d) de la Ley 4815 de Procedimiento ante la Justicia de Paz Lega, en concordancia con el art. 65 inc. d) de la Ley Orgánica de Tribunales Nro. 6238, el Juez de Paz actuante una vez tomada la resolución del caso, eleva en grado de consulta el presente amparo a la simple tenencia.-

Como principio rector corresponde expresar que el amparo a la simple tenencia no otorga ni quita derechos dominiales o posesorios. No significa en modo alguno, prejuzgar sobre quién tiene el señorío fáctico o es el propietario de la cosa. Su finalidad no es otra que la de mantener una situación fáctica a los efectos de enervar las perturbaciones a la tranquilidad pública e imposibilitar que los particulares hagan justicia por sus propias manos.-

El amparo a la simple tenencia de la Ley 4815, no es un juicio, sino una medida policial urgente, remedio oficioso, protege el corpus posesorio y no el jus possessionis ni el jus possidendi, quedando a salvo así, las acciones posesorias y petitorias, las cuales deberán ser ejercidas en verdaderos juicios, en los que al aplicarse el principio de contradicción podrá obtenerse un pronunciamiento que se adecúe al derecho que las partes tengan.-

En la especie, si bien el Sr. Juez de Paz interviniente realizó la inspección ocular y el croquis del lugar, omitió cumplimentar los restantes presupuestos legales: la notificación al supuesto turbador del día y hora en que se realizará la ////

(8)

Mol E

////información sumaria al solo efecto de que el mismo esté presente y recabar información de los vecinos del lugar sobre el supuesto hecho denunciado, según lo preceptúa la ley 4815.-

Así las cosas, al ser defectuosa la información sumaria practicada para pronunciarse sobre la procedencia o no del amparo, corresponde declarar la nulidad de las actuaciones cumplidas por el Sr. Juez de Paz de Simoca y la sentencia de fecha 27-07-07 lo que así se declarará en definitiva.-

Por ello, se

**RESUELVE:**

**I) DECLARAR LA NULIDAD** de todo lo actuado a partir del decreto de fecha 24-07-07 y de todas las actuaciones que sean su consecuencia y la sentencia de fecha 27-07-2007, en mérito a lo considerado.-

**II) VUELVAN** las presentes actuaciones al Sr. Juez de Paz de Simoca a fin de que proceda a tramitar el presente amparo de acuerdo a lo considerado y dispuesto en la Ley 4815, por intermedio de Inspección de Juzgado a efectos de su pertinente toma de razón.-

**HÁGASE SABER.** -

Dra. GRACIELA BOTERO DE ESCUENZA  
JUEZ  
EN D.O.C. Y L.O.C. DE LA IIIA. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Dra. Adriana Rodríguez Muedra de Cardesa  
SECRETARIA  
JUZGADO CIVIL EN D.O.C. Y L.O.C. DE LA IIIA. NOM.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

16/08/07 AGOSTO de 2007 11:05

16/08/07 Se ha remitido a la Juez de Paz de Simoca por intermedio de Inspección del Juzgado de Paz, en un total de trece (13) f. útiles.

CESAR RAÚL PAVES  
PROSECICIÓN JUDICIAL  
JEFE DE M. DE SEGUIMIENTOS  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Recibido en 22/08/07 que se anuncia  
 se han efectuado las extinciones en 13/8/07. El  
 Juzgado de Pcia de la Ciudad de Simoca  
 a los fines de la Resolución que se ha  
 dictado.

JOSE RAUL PEREZ  
 INSPECTOR DE JUZGADOS DE PIA  
 PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Simoca Agosto 24 de 2007.  
 Recibido en lo pés, a tapado. —

FLORENTINO H. FARINA  
 JUEZ DE PIA SIMOCAS  
 DPTO. SIMOCAS - TUCUMAN

Simoca Agosto 31 de 2007. —

Provista de la morilidad correspondiente. Necesita a  
 cada los presentes atenciones. —

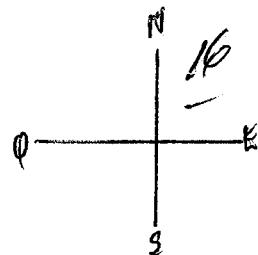
FLORENTINO H. FARINA  
 JUEZ DE PIA SIMOCAS  
 DPTO. SIMOCAS - TUCUMAN

En la localidad de Campe Mayo, departamento de Jujuy, provincia de  
 teniendo a frente y uno de Agosto del año dos mil diez, con el fin de  
 dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley 4815, y con-  
 cordante con el Art. 65, inc. "d" de la Ley 6238, me consta que en el  
 mueble efecto ante titulé con el fin de producir una inspección  
 Parlar, donde se constó lo siguiente: que el total de mueble es  
 de expresos derechos, comprendido dentro de 10  
 siguientes linderos: Norte: Suc. Claudio Gaucho, And. And. Coldo  
 Villafañe, Este: Suc. Estacion Díaz, y Oeste: calle publica. - Que en  
 el sentido Este-Oeste nace una cañal. Existe alrededor en su  
 otro costado, como estribo de norte a sur, que divide la  
plantación de caña de azúcar del resto de la propiedad. - En la parte  
 noroeste se encuentra sobre todo lo mencionado los arriales; como  
 anteriormente informé reciente, se levantan los arriales hasta sobre  
 ambas orillas de una pieza. - En la parte suroeste existe una plantación  
 de caña de azúcar de pertenencia de los arriadores. -

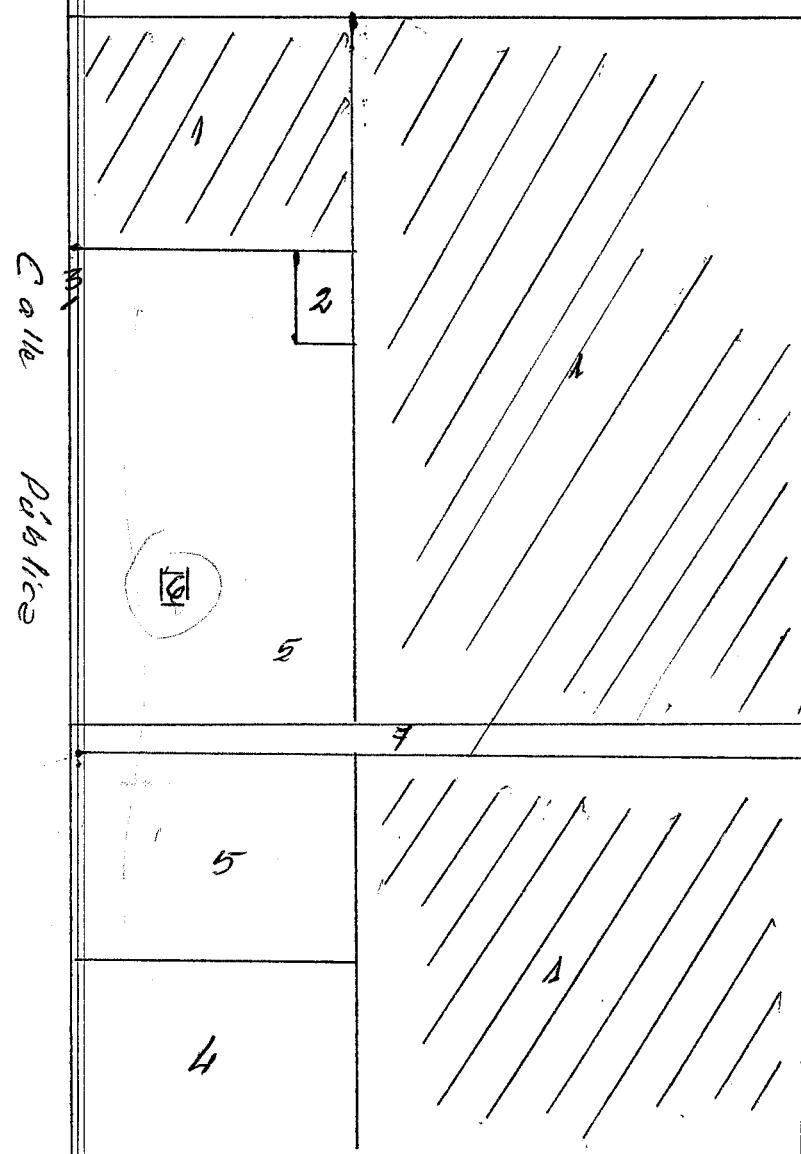
*J. C. y J. M.*  
 ALFREDO H. MARINA  
 JUEZ DE FZ. SIMOCÁ  
 Dpto. SUC.

croquis Ilustrativo Inmueble

Ubicación: Pampa Mayo - Dept. Siemsa



Suc. Claudio Gramajo



Suc. Celso Villafañe

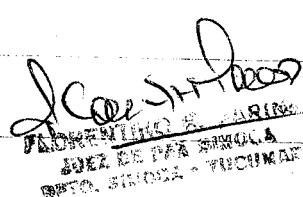
Referencias:

- 1.- Planchas de caña arcoar Royal Galca ✓
- 2.- Vivienda accionados
- 3.- Puerta entrada a vivienda
- 4.- Planchas de caña arcoar Hormo Medio e hijas
- 5.- Pastores.
- 6.- Cimientos para piso. Reciente construcción
- 7.- Casel.

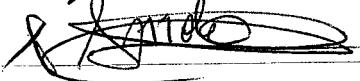
*J. Belotti*  
JUEZ DE FAMILIA  
PROF. SIMEON TUCUMAN

En lo localidad de Lampa Mayo, departamento La Paz. Provincia de Tunanacá al frente y uno en Monto del año de mi se-  
 te, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Lampa  
 en lo Simple Territorio controlado Galven Road Race & Mining  
 Norma Estela y otros, me constituyó en el agencia del Señor  
Juan Antonio Fumader, DNI. 11.585.426, de justicia, mayor de  
 edad quien preio juramento de ley que pone en legal fuerza  
 y al hacerle constar éste, actuaciones y consultante  
 quien fue el último detentor público y pacífico del predio  
 que se le hizo sujeción manifiesta - Que por los oídos de un  
 otro amigo solo y le conste que el actor Daril Zene Gobea, mane-  
 jaba en forma aperte, pública y pacífica de la zona ésta donde  
 existe plantación de caña de azúcar, como así también la parte  
 de la zona Norte con la misma plantación le menciona el actor. - Como  
 aviví sus datos y le conste que la zona ésta, que desfue lo colle  
 público le manejaba el Sr. Juan Pablo Gobea hoy fallecido y actualme-  
 te lo hace su familiar, donde posee la vivienda familiar y lo de-  
 mas dedicado a pastores. Que por comisiones se enteró que hubo  
 problemas entre otras familias. Con lo que suministró este para  
 tratar y confirmación manifiesta corporalmente firmado

(- Juan Fumader)

  
 JUAN FUMADER  
 DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
 JUNTA DE PESQUERA Y PESQUERIA  
 DISTRITO SANTA CRUZ

H.C. Yo seguido me consta q en el derracito del río que lleva el  
Nombre, dñs. 25.210.441, ayuntamiento, mayor de edad, quien pue  
frecuentemente al río que gasta en la laguna que al hacerle conocer  
estas afecciones qy consultarse qmno fué d'ultima detectada  
público y paupr. al medio qye so ligo mación manejado  
que por ser vecino de frente de dicha fachón solse qy le conste  
que se parte lodo qye se tosa la calle pública qy donde piste una  
minudo fue mapeado por el br. Juan Carlos Galvan hay pellendo y adios-  
lmente se pasea qnde hace mucha aña, teniendo en el suelo mucha  
de juntazos y cañas de aguacate. - q que lo piste muerto suerte a mi  
domicilio, como todo lo piste qnde existan plantaciones de caña  
de aguacate. Yo mangu el dr. Daniel Roca Galvan en puena qmno pista  
ca y paupr. - Que por comunitarios se entres q que tengan  
problemas qdios, paupr. Con lo q se de por la comunitaria este  
acto puebla detectar y satisface qmno pista con la ciudad puebla  
de paseo Comunitario.



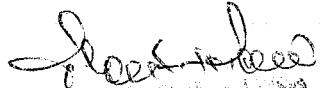
Ibarra y Ibarra  
FICHERA DE LA PARRA  
FOLIO 2165000000000000  
FECHADO EN LA PARRA  
MTO. SUCURSAL PARRA

Llego directamente me consta q en el derracito del río que lleva el  
Nombre, dñs. 25.210.441, ayuntamiento, mayor de edad, quien pue  
frecuentemente al río qye al hacerle conocer estos afecciones qy consultarse le



En quien fues el ultimo detentador publico y propietario del predio  
que se le hizo merced en su parte: que la parte Oeste, que de so-  
lo el cauce y donde existe una vivienda, fue manejada por el  
Sr. Juan Carlos Salvarez hasta su fallecimiento, constituyendo dicha posesion su po-  
sencia desde hace muchos años, teniendo parte de pastos y pose pastero -  
sin de cauce de aguas. - Y que la parte hacia como todo la parte Este  
donde existen plantaciones de cauce de aguas. La manejó el Sr. Raúl  
René Salvarez; sin poseer ninguna publica y privada. Que por consepte  
rios se enteró que tienen problemas ambas partes. - Con lo que  
permis este acto presencia bautica y su defuncion fuese que conste.

X

  
FLORES

En presente documento es CÚMIA N° 01 DE SU OFICIO  
TACO BALO 10 D.F.S. 2010.

*Pode fuf*

PEDRO HECTOR PRAT  
JUEZ DE PAZ  
PROVINCIA DE TUCUMÁN

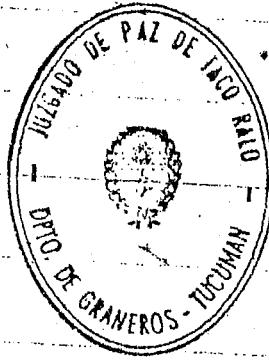
M.M. Aprobándose y en acuerdo de cien metros que quedan  
asidamente, este obelisco y enciendo que se pone  
dicho faro para ser desarcado otro día, a petición del Sr. M.  
Berrotar, seguidamente el Fr. Alberroce abocó uno  
posteriormente que pone por límite la pampa, en una  
extensión de cien metros. Aprobándose, el obelisco,  
que se ha quedado desarcado queda en poder  
al Sr. Fr. Juan Alberroce como depositario judicial, y  
que el Dr. Camino Alberroce que el obelisco sea dado a  
el o de alguna persona, Alberroce que se saque en la  
extensión de cien metros que quedan  
asidamente, con lo que  
se de por finalizado este acto y se firme por autoriza-  
ce, todos los intervinientes en este acto.

El Dr. Camino Alberroce firma el presente acto.

*1.º Oficio Abogados*

*Pode fuf*

PEDRO HECTOR PRAT  
JUEZ DE PAZ



*Pode fuf*

PEDRO HECTOR PRAT

Taco Baló, 18 de noviembre de 2002  
En el día de lo fecho, habiendo concluido los presentes actos, se  
permite al Dr. Camino Alberroce firmar 23 folios.

En quien fues el ultimico detentador publico y propietario del predio  
 que se le dejo herencia mencionada: Que le pertenece parte Norte, que deiso-  
 bn e el cauce y donde existe una vivienda. Fue ocupado por el  
 Fr. Juan Carlos Salvae hoy fallecido, constituyendo dicha posesión su po-  
 sencia desde hace numerosos años, teniendo parte de pastos y para plantar  
 caña de azúcar. - Y que le pertenece parte como todo la parte Este  
 donde existen plantaciones de caña de azúcar. La magia el Fr. Raúl  
 René Salvae; un hombre quieto, público y pacífico. Que por consepto  
 nios se enteró que tienen problemas contra, juntas. - Con lo que  
 terminó este acto pasaria la dueña y su defunción fues fues constatado  
 X

*José A. Pérez*

PLAZA DE ARMAS  
MAYO, 1000  
TEL. 22-10-0000

Simoca Setiembre 04 de 2007.-

= = = AUTOS Y VISTOS: El Recurso de Amparo a la Simple Tenencia interpuesto por el señor Raul Rene Galvan en contra de Norma Estela Medina y otros, que corre a fs.1 y vta; Resoluciones que corren a fs.13; vuelta y 14, CONSIDERANDO: Lo constatado mediante // Inspección Ocular de fecha 31/08/2007, efectuada de acuerdo a / las disposiciones legales en vigencia, que corre a fs.15; croquis de la propiedad que corre a fs.16; Información del vecino Juan Antonio Fernandez, que corre a fs.17; Información del vecino Hugo / Antonio Molina, que corre a fs.17 vta.; Información del vecino // Luis Alberto Villafañe, que corre a fs.17 vta. y 18, POR TODO ELLO RESUELVO: I ) HA LUGAR en forma parcial, no total al Recurso de Amparo a la Simple Tenencia deducido por el señor Raul Rene Galvan en contra de Norma Estela Medina y otros, de acuerdo a lo constatado mediante Inspección Ocular, croquis de la propiedad e Información de los vecinos, donde se establece que parte de dicha fracción, lo comprendido con caña de azúcar; zona rayada en croquis, es ocupada por el señor Raul Rene Galvan y parte por la accionada, coloreado con amarillo en croquis, desde hace tiempo. -II) Dejar a salvo los derechos que pudieran corresponder a las partes en litigio. -III) Notifíquese a las partes y elevese por intermedio de Inspección de Juzgados de Paz al Juzgado Civil en Documentos y Locomociones, que por turno corresponda del Centro Judicial , de Concepción. -

*Xee + 14 Dic 07*  
FACHENDEJO N. FABIANO  
JUEZ DE PAZ SIMOCAS  
PARA SIFCA - TICNICO

Simoca ..... 05 de Setiembre de 2007.  
Juzgado ..... de Paz de Simoca.-  
Actor ..... Raul Rene GALVAN  
Cédula N° ..... Demandado ..... Norma Estela Medina y otros.-  
Objeto ..... S/Amparo a la Simple Tenencia.-

Se notifica a ..... Raul Rene Galvan

..... el siguiente

**PROVEIDO**

Simoca Setiembre 04 de 2007.-AUTOS Y VISTOS: El Recurso de Amparo a la Simple Tenencia interpuesto por el señor Raul Rene Galvan en contra de Norma Estela Medina y otros, que corre a fs. 1 y vta.; Resoluciones que corren a fs. 13; vuelta y 14; CONSIDERANDO: Lo constatado mediante Inspección Ocular de fecha 31/08/07, efectuada de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, que corre a fs. 15; croquis de la propiedad que corre a fs. 16; Información de los vecinos que corren a fs. 17; 17 vta. y 17 vta. y 18, POR TODO ELLA RESUELVO: I) HA LUGAR en forma parcial, no total al Recurso de Amparo a la Simple Tenencia deducido por el señor Raul Rene Galvan en contra de Norma Estela Medina y otros, de acuerdo a lo constatado mediante Inspección Ocular, croquis de la propiedad e Información de los vecinos, donde se establece que parte / de dicha fracción, lo comprendido con caña de azúcar zona rayada en croquis es ocupada por el señor Raul Rene Galvan y parte por la accionada, coloreado de amarillo en croquis, desde hace tiempo.- II) Dejar a salvo los derechos que pudieran corresponder a las / partes en litigio.- III) Notifíquese a las partes y elevense por intermedio de Inspección de Juzgados de Paz al Juzgado Civil en DILIGENCIA de Llegacione, que por turno corresponda del Centro Judicial de Concepción-Tucumán.-

**DILIGENCIA:**

Campo Volante Simoca 05/09/2007, siendo las horas 10<sup>30</sup> me constitue en el domicilio del Sr. Raul Rene Galvan, pedo estadio por la Sra. Alice Angelina Medina (Sobrina) quien notifico del juzgado que intercede Recibe Cedula de la persona que tiene constancia.

Lilia A Medina

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CEDULA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

J. M. Diaz  
One

Simoca 06 de Setiembre de 20 07.-  
Juzgado de P.º de Simoca.-  
Actor Raul Rene GALVAN  
Cédula N° Demandado Norma Estela Medina y otros.-  
Objeto S/Amparo a la Simple Tenencia.-

Se notifica a Norma Estela Medina de Galvan; Carlos Ariel Galvan; Florinda Rosa Galvan; Laura Galvan y Maria.- el siguiente

PROVEIDO

Simoca Setiembre 04 de 2007.-AUTOS Y VISTOS:El Recurso de Amparo a la Simple Tenencia interpuesto por el señor Raul Rene Galvan en contra de Norma Estela Medina y otros,que corre a fs.1 y vta.;Resoluciones que corren a fs.13; vuelta y 14,CONSIDERANDO:Lo constatado mediante Inspección Ocular de fecha 31/08/07, efectuada de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia,que corre a fs.15;croquis de la propiedad que corre a fs.16;información de los vecinos que corren a fs.17;17.vta.y 17.vta.y 18, POR TODO ELLO RESUELVO:I)HA LUGAR en forma parcial,no total al Recurso de Amparo a la Simple Tenencia deducido por el señor Raul Rene Galvan en contra de Norma Estela Medina y otros,de acuerdo a lo constatado mediante Inspección Ocular,croquis de la propiedad e Información de los vecinos,donde se establece que parte / de dicha fracción,lo comprendido con caña de azúcar zona Rayada en eréquies es ocupado por el señor Raul Rene Galvan y parte por la accionada,coloreando de amarillo en croquis,desde hace tiempo.-II)Dejar a salvo los derechos que pudieran corresponder a las / partes en litigio.-III)Notifíquese a las partes y elevense por / intermedio de Inspección de Juzgados de Paz al Juzgado Civil en DUEÑEZATLOCACIONES,que por turno corresponda del Centro Judicial de Concepción-Tucumán.-

DILIGENCIA:

Perfs Mayo: 06-01-07 En la fecha me antecontro  
en el domicilio de los señores abj. Siendo estos  
los Srs. Mario Donero. Recibe ambos los fines  
y fines para contestar en la fijo.-

X

D.N.I. 26014784

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CEDULA

I. bermejo  
FIRMA DEL FUNCIONARIO

33

*Z*  
Avocada Subvención 6 de 2007 -

En lo que sigue por intermedio de la Oficina del Juez  
de Paz del Juzgado Civil en Concepción, y hermanos que por suerte  
corresponden del Centro judicial de Concepción tráfico. Gremial  
Raúl Nave vs. MIGUEL ANGEL ESTELE y otros. Oppuesto a  
la Simple Tuncación en 21 p. útiles



*J. Perez*  
FLORENTINO H. FARINA  
JUEZ DE PAZ SUBVOC  
DEPTO. GIMB. A - TUCUMÁN

- Recibido el 09/07 en 21 p. útiles en los  
dicho estos oficios al Juzgado Civil en  
documentos y 2022 copias que se han hecho corres-  
pondiente del Centro Judicial Concepción. Los mes-  
mos de ser:

Sinca el Dto. de Hta. nota.

*Cesar R. Chaves*  
JOSE RAUL PEREZ  
INSPECTOR DE JUZGADOS DE PAZ  
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Nº E. No. \_\_\_\_\_ Recibido hoy 18 de Setiembre 07 a las 8:00  
del mismo pasó a la Secretaría Juzgados Civil en  
Documentos y Recaudos III Nombrado de este Centro  
Judicial Concepción, en su total de 21 p. útiles.

*Cesar R. Chaves*  
CESAR RAUL CHAVES  
SUBSECRETARIO JUDICIAL C.  
JEFE DE MESA DE ENTRADAS  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Poder Judicial de Tucumán

Juicio: Gómez Ruiz René y Medina Norma  
Estelz y Otros. Amparo a la Simple Tenencia. Expte.  
Nº 489/07.

Recibido hoy 17 SEP. 2007

Landa horas 945 adjuntando en 17 Es Informe

a S.S que no acompañan documento original.

Dra. Adriana Rodríguez Muedra de Cardosell  
SECRETARIA  
JUZGADO CIVIL DE DON Y LOC. DE LA IIIa. NCZ.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

Concepción, 20 de Setiembre 2007.

A lo fecha por resolver.

Dra. Adriana Rodríguez Muedra de Cardosell  
JUZGADO CIVIL DE DON Y LOC. DE LA IIIa. NCZ.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

17 SEP. 2007

17 Quedan notificadas las partes

Dra. Adriana Rodríguez Muedra de Cardosell  
SECRETARIA  
JUZGADO CIVIL DE DON Y LOC. DE LA IIIa. NCZ.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN



Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Juicio: Glorin Raúl René y Medina Norma  
Estelz y Otros. Amparo a Simple Tenencia. Expte.  
Nº 489/07.

Fecha hoy 19 SEP. 2007

Tienda horas 9:45 adjuntando en 22 fs Informe

a S.S que no acompañan documento anterior original.

Dr. Adriana Rodríguez Muñoz de Cardosell  
SECRETARIA  
JUZGADO CIVIL EN DOB. Y LUG. DE LA III<sup>a</sup> NOM.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

Concepción, 20 de Setiembre 2007.

A desfondo para resolver.

Dr. ADRIANA RODRÍGUEZ MUÑOZ DE CARDOSELL  
JUEZA  
EN DOB. Y LUG. DE LA III<sup>a</sup> NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

21 SEP. 2007

EN QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES

Dr. Adriana Rodríguez Muñoz de Cardosell  
SECRETARIA  
JUZGADO CIVIL EN DOB. Y LUG. DE LA III<sup>a</sup> NOM.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

en 25/09/07 Presento e Dejo constancia

Dra. Adriana Rodríguez Muñoz de Cardozo  
SECRETARIA  
JUZGADO CIVIL EN 2<sup>do</sup>. Y LSC. DE LA LIA. NOM.  
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN



JUICIO: GALVAN RAUL RENE VS. MEDINA  
NORMA ESTELA Y OTROS S/ AMPARO A LA  
SIMPLE TENENCIA - (Expte. Nro. 489/07)  
INGRESO: 21-09-2.007.-

//////CEPCION, 26- de SEPTIEMBRE de 2.007.-

**AUTOS Y VISTOS:** El amparo a la simple tenencia deducido en estos autos: "GALVAN RAUL RENE VS. MEDINA NORMA ESTELA Y OTROS S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA - (Expte. Nro. 489/07)", elevado en consulta por el Sr. Juez de Paz de Simoca, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto por al art. 40 inc. d) de la Ley 4815 de Procedimiento ante la Justicia de Paz Lega, en concordancia con el art. 65 inc. d) de la Ley Orgánica de Tribunales Nro. 6238, el Juez de Paz actuante una vez tomada la resolución del caso, eleva en grado de consulta el presente amparo a la simple tenencia.-

Como principio rector corresponde expresar que el amparo a la simple tenencia no otorga ni quita derechos dominiales o posesorios. No significa en modo alguno, prejuzgar sobre quién tiene el señorío fáctico o es el propietario de la cosa. Su finalidad no es otra que la de mantener una situación fáctica a los efectos de enervar las perturbaciones a la tranquilidad pública e imposibilitar que los particulares hagan justicia por sus propias manos.-

El amparo a la simple tenencia de la Ley 4815, no es un juicio, sino una medida policial urgente, remedio oficioso, protege el corpus posesorio y no el jus possessionis ni el jus possidendi, quedando a salvo así, las acciones posesorias y petitorias, las cuales deberán ser ejercidas en verdaderos juicios, en los que al aplicarse el principio de contradicción podrá obtenerse un pronunciamiento que se adecúe al derecho que las partes tengan.-

En en caso, si bien el Sr. Juez de Paz interviniente realizó las medidas que ordena la ley 4815, inspección ocular (fs. 15), croquis del lugar (fs.16) y recabar información de los vecinos del lugar (fs.17/18), sin embargo no surge probado la existencia de actos materiales de turbación por parte de los

/// demandados Norma Estela Medina, Carlos Ariel Galvan, Florinda Rosa Galvan, Laura Galvan y la tal María, hechos que denuncia el actor en su presentación.-

Conforme surge de la información sumaria de los vecinos, ninguno de ellos mencionan los actos de turbación que se denuncian en la demanda y menos aún reconocen a los demandados como autores del despojo que fundamenta la medida de amparo.-

Tampoco la inspección ocular llevada a cabo por el Sr. Juez de Paz aclara la situación denunciada, pues nada refiere sobre el despojo y turbación que menciona el actor por parte de los demandados.-

Es necesario tener presente que resulta requisito de admisibilidad para la procedencia del amparo a la simple tenencia la existencia efectiva, concreta y probada de actos turbatorios o de despojo que alteren la situación de hecho existente en el inmueble, extremos éstos que en autos no se encuentra acreditado.-

En consecuencia, atento las constancias de autos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 62 inc. c Ley 6238 y art. 40 Ley 4815, corresponde revocar el amparo a la simple tenencia elevado en consulta, dejando a salvo los derechos que pudieren corresponder a las partes para hacer valer los mismos por la vía y forma que corresponda.-

Por ello, se

**RESUELVE:**

**I) REVOCAR** la resolución de fecha 04-09-2007 dictada por el Sr. Juez de Paz de Simoca disponiendo en sustitutiva **NO HACER LUGAR** al amparo a la simple tenencia deducido por **RAUL RENE GALVAN** en contra de **NORMA ESTELA MEDINA Y OTROS** sobre el inmueble objeto de litis ubicado en la Localidad de Pampa Mayo, cuyos linderos son: al Norte: Suc. Claudio Gramajo; Sur: Suc. Celso Villafaña; Este: Suc. José Estratón Díaz y al Oeste: calle Pública, en mérito a las razones expuestas en los considerandos.-

**II) DEJAR** a salvo los derechos que pudieren corresponder a las partes para hacer valer los mismos por la vía y forma que corresponda.-

**III) VUELVAN** las presentes actuaciones al Sr. Juez de Paz de Simoca para su notificación y cumplimiento, por intermedio//

Dra. GRACIELA PATRICIA ESCUELA  
CUSTODIA Y FIRMA DEL LA DOCUMENTACION  
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA  
CORPORACION MUNICIPAL CONCEPCION

**PODER JUDICIAL TUCUMAN**

/// de Inspección de Juzgado a efectos de su pertinente toma de razón.-

**HÁGASE SABER.**

Dra. Adriana Rodriguez Almendra de Cardosell  
EN DIAZ VILLALBA, SECRETARIA  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

17/07/2007

En la Oficina de Entradas del Centro Judicial Concepción

Dra. Adriana Rodriguez Almendra de Cardosell

SECRETARIA  
JUZGADO CIVIL  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

116. NOM.

INN

||||| En fecha 28 SET. 2007, se remite el presente auto  
||||| Crtto 12 do; Expediente N° 989/07 en 24 fs e  
||||| Mese de Entrada; dando cumplimiento a lo ordenado  
||||| en Resolución que Antecede.

Dra. Adriana Rodriguez Almendra de Cardosell  
SECRETARIA  
JUZGADO CIVIL 12 DO EN LA UND. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

N.C.E. No.

28 setiembre 07 10<sup>a</sup>  
Le informo para la Secretaria - Personas Pertenecientes  
auto al Juzgado de Paz de Sanroque por intermedio de Mariano

CESAR RAUL CHAVES  
Prosecretario Judicial C.  
JEFE DE MESA DE ENTRADAS  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido en oficio de 085. I en la  
misma fez al Juzgado de Paz Sanroque  
a los Vizcaino de los Rios Lucio y sus  
cónyuges

JOSE RAUL PEPEZ  
INSPECTOR DE OFICIOS DE PAZ

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN  
JUSTICIA DE PAZ

25  
FORMULA N° 71

Simoca 17 de Octubre de 2007.  
Juzgado Civ.Doc.y Loc.3a.Nominac.O.J.Concepción  
Actor GALVAN RAUL RENE  
Cédula N° Demandado MEDINA NORMA ESTELA Y OTROS  
Objeto S/Amparo a la Simple Tenencia.

Se notifica a RAUL RENE GALVAN.

el siguiente

**PROVEIDO**

Concepción Setiembre 26 de 2007.-AUTOS Y-VISTOS;... CONSIDERANDO  
RESUELVE: I) REVOCAR la resolución de fecha 04/09/2007, dictada por  
el Sr. Juez de Paz de Simoca disponiendo en sustitutiva NO HACER  
LUGAR al amparo a la simple tenencia deducido por RAUL RENE GAL  
VAN en contra de NORMA ESTELA MEDINA Y OTROS sobre el inmueble  
objeto de esta litis ubicado en la localidad de Pampa Mayo, cu  
yos linderos son: al Norte: Suc. Olt. Rio Gramajo, Sur: Suc. Celso Vi  
llafañe, Este: Suc. Jose Estratton Diaz, y al oeste: calle pública, en  
merito a ,as razones expuestas en los considerandos. -II) DEJAR a  
salvo los derechos que pudieren corresponder a las partes para  
hacer valer los mismos por la vía y forma que corresponda. -III)  
VUELVAN las presentes actuaciones al Sr. Juez de Paz de Simoca  
para su notificación y cumplimiento. -HAGASE SABE R. Pdo. Dra. Gra  
ciela Bottero de Esquenazi-Juez. -Hay un sello.-

DILIGENCIA: Pampa Mayo 17 de Octubre de 2007. - Se le pide notif.  
en persona al Dr. Raúl Raúl Galván del proveído que antecede  
Hago entrega de copia de este Cédula. Falso que no existe.

X Raúl R. Galván

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CEDULA

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Alfredo D. Pötter  
Fiscal Mayor Secdo.

CC

Simoan 18 de Octubre de 2007.  
Juzgado Civ. Doc. y Loc. Ju. Nominac. C. J. Concepción  
Actor GALVAN RAUL RENE  
Demandado MEDINA NORMA ESTELA Y OTROS  
Objeto S/Amparo a la Simple Tenencia -

Se notifica a MEDINA Norma Estela-Carlos Ariel Galvan-Florinda Rosa  
Galvan-Laura Galvan y Maria.- el siguiente

PROVEIDO

Concepción Setiembre 26 de 2007.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO  
RESUELVE:  
I) REVOCAR la resolución de fecha 04/09/2007, dictada por  
el Sr. Juez de Paz de Simoca disponiendo en sustitutiva NO HACER  
LUGAR al amparo a la simple tenencia deducido por RAUL RENE GAL  
VAN en contra de NORMA ESTELA MEDINA Y OTROS sobre el inmueble  
objeto de esta litis ubicando en la localidad de Pampa Mayo, cu-  
yos linderos son: al Norte: Suc. Claudio Gramajo, Sur: Suc. Celso Vi-  
llafañe, Este: Suc. Jose Estraton Diaz y al oeste: calle pública, en  
merito a ,as razones expuesta en los considerandos.-II) DEJAR a  
salvo los derechos que pudieron corresponder a las partes para  
hacer valer los mismos por la vía y forma que corresponda.-III)  
VUELVAN las presentes actuaciones al Sr. Juez de Paz de Simoca  
para su notificación y cumplimiento.-HAGASE SABE R.-Fdo. Dr. Gra-  
ciela Bottero de Esquivel-Juez.-Hay un sello.-

Hecho y firmado

DILIGENCIA: Pamp Mayo 23 de Octubre del 2007.-

En los hechos en la constitución en el día de la fecha mencionada, notificado del presente  
que antecedente trago intérp. de copia de este Pedido. El no sev atendido  
dep copia de este Pedido fijó en el mismo.

FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CEDULA

FIRMA DEL FONCONARIO

Attesto  
Etc. Mayor Jefe

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 336/08



**OFICIO N° 624**

Concepción, 14 de mayo de 2024

**A S. S.**

**JUEZ CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES  
DE LA TERCERA NOMINACIÓN  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN**

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**JUICIO: GALVAN RAUL RENE c/ MEDINA NORMA ESTELA Y OTROS s/ ACCIONES  
POSESORIAS - .- EXPTE: 336/08**

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Primera Nominación, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría a cargo del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, Prosecretario Proc. Fernando Zanesky, se ha dispuesto librar a S. S. el presente oficio a fin de que se sirva tomar razón del Proveído que a continuación se transcribe: "Concepción, 10 de mayo de 2024.- Se advierte que los autos caratulados GALVAN RAUL RENE C/MEDINA NORMA ESTELA Y OTROS S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA, Expte: N° 489/07, fueron remitidos en préstamo a este Juzgado por DOC Y LO DE LA III NOM CONCEPCION a los fines del dictado de la sentencia. Atento a que los mismos ya no son necesarios, líbrese oficio a la mencionada oficina con el objeto de remitirles, en calidad de devolución, el expediente indicado.- JIM .-Fdo. Dra. María Ivonne Heredia-JUEZ". Se adjuntan los autos precitados, en 1 cuerpo con 26 fs.-

DIOS GUARDE A S. S. FMB.-

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Certificado Digital:**

CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834, Fecha:15/05/2024; CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824, Fecha:16/05/2024;  
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justicetucuman.gov.ar>